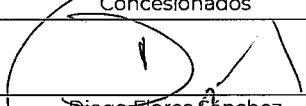
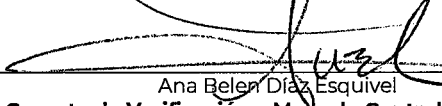




**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO DGROBC/007/2023/GVMCF, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" ("FONDO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL "FONDO", Y POR LA OTRA, "SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO", DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2024".

TIPO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL. **CONTENIDO DEL DOCUMENTO:** CONSTA DE (8) OCHO PÁGINAS.

Relación de documentos clasificados parcialmente para la elaboración de versiones públicas:			
Descripción	Páginas en que obra información clasificada	Información clasificada	Fundamento y motivación
Segundo Convenio Modificatorio al Contrato cerrado de Prestación de Servicios	3, 6, y 7.	Se testa contenido parcial en varias líneas, por contener información confidencial, datos personales tales como: RFC, números de serie y certificados de firmas electrónicas	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 113, fracciones I y III de la "LFTAIP"; artículo 116 de la "LGTAIP"; en correlación con el Trigésimo Octavo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En el marco teórico de los principios de finalidad, licitud y autodeterminación informativa que rigen en materia de protección de datos personales, los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y sólo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, y sobre los cuales el sujeto obligado solo puede permitir su acceso, previo consentimiento de su titular, a excepción de los supuestos establecidos en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los datos personales, así como la información de particulares objeto de clasificación son obtenidos a partir de la obligación que resulta del "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de junio de 2022, en relación al Modelo de Contrato que deberá utilizarse para las contrataciones públicas que se regulen por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el cual es aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado a través de CompraNet, sin que se cuente con el consentimiento para su publicidad. Por tratarse de información confidencial no se define un periodo de reservada.
Nombre del área que clasifica:			Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
Nombre y firma del Titular del área:			 Diego Flores Sanchez Director
Nombre y firma de quien clasifica:			 Ana Belen Diaz Esquivel Gerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria
Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en la cual aprobó la versión pública.			Séptima Sesión Ordinaria de 2024, celebrada el 23 de julio de 2024

164. FID 1936 AFIRME 09042024



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.C

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO DGROBC/007/2023/GVMCF, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936 "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA", ("FONDO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL "FONDO", REPRESENTADO POR DIEGO FLORES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, EN LO SUCESIVO "EL FIDUCIARIO" Y POR LA OTRA, SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR ADOLFO HERNÁNDEZ AQUINO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de julio de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato número DGROBC/007/2023/GVMCF, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de **ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936 "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" "FONDO"**, con una vigencia de las 00:00:01 horas del 30 de julio de 2023 a las 24:00:00 horas del 29 de julio de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**". Asimismo, el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" emitió la póliza de seguro número 0802-001478-01.
- II. Con fecha 16 de febrero de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el Primer Convenio Modificatorio al "**CONTRATO**" a efecto de incrementar el valor de reposición al 100% de los bienes asegurados por la cantidad de \$7,041'375,734.04 (siete mil cuarenta y un millones trescientos setenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos 04/100 M.N.) correspondiente al valor de la infraestructura de la autopista Barranca Larga – Ventanilla; y que se considere como parte de los Bienes Asegurados a partir del 24 de enero y hasta el 29 de julio de 2024, sin que ello implique una modificación a la vigencia de los "**SERVICIOS**". En este sentido, el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" emitió el primer endoso a la póliza de seguro número 0802-001478-01.
- III. En la Cláusula **SÉPTIMA** del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto y cantidad de la prestación del servicio de **ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS AL "FONDO"**, en adelante los "**SERVICIOS**".
- IV. Con fecha 13 de marzo de 2024 la Gerencia de Obras de "**BANOBRAS**", mediante oficio UF/DOTS/GO/152200/081/2024 notificó sobre la próxima puesta en operación de la carretera Compostela – Las Varas, ubicada en la autopista Jala-Compostela – Las Varas y Ramal a Compostela, en el Estado de Nayarit, que inicia en el kilómetro 54+000 y termina en el kilómetro 83+400 (incluyendo el entronque Capomo) por lo que solicitó que dicha infraestructura fuera incorporada a la póliza de obra civil terminada.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

- V. A efecto de incrementar el valor de reposición al 100% de los bienes asegurados, "**EL FIDUCIARIO**", a través de la Gerencia de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria, mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2024, solicitó al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" el incremento de valores de reposición al 100% por la cantidad de \$4,539'212,783.74 (cuatro mil quinientos treinta y nueve millones doscientos doce mil setecientos ochenta y tres pesos 74/100 M.N.) correspondiente al valor de la infraestructura del tramo de Compostela - Las Varas, ubicada en la autopista Jala – Compostela – Las Varas y Ramal a Compostela, en el Estado de Nayarit, que inicia en el km 54+000 de la carretera Entronque Compostela II – Las Varas y termina el km 83+400 ("**SEGMENTO II DE LA AUTOPISTA COMPOSTELA – LAS VARAS**"); y que se considere como parte de los Bienes Asegurados a partir de las 00:00:01 horas del 27 de marzo y hasta las 24:00:00 horas del 29 de julio de 2024, sin que ello implique una modificación a la vigencia de los "**SERVICIOS**".
- VI. Derivado de lo anterior, el valor de reposición al 100% se actualiza para quedar en la cantidad de \$184,287'025,589.78 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete millones, veinticinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 78/100 M.N.); sin que dichos incrementos rebasen el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("**LAASSP**").
- VII. Con fecha 01 de abril de 2024, el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" informó, vía correo electrónico, sobre el importe de la prima neta del seguro correspondiente al incremento de valores por la incorporación a los Bienes Asegurados del tramo carretero **SEGMENTO II DE LA AUTOPISTA COMPOSTELA – LAS VARAS**, en términos de lo dispuesto en el **Anexo 2** del "**CONTRATO**", por la cantidad de \$3'249,260.42 (tres millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta pesos 42/100M.N.) , más la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100M.N.) por concepto de gastos de expedición y \$520,521.67 (quinientos veinte mil quinientos veintidós pesos 67/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando una Prima Total de \$3'773,782.09 (tres millones setecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y dos pesos 09/100M.N.). Dicho importe no rebasa el 20% (veinte por ciento) del valor establecido originalmente, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula **SÉPTIMA**. del "**CONTRATO**". Con dicha comunicación el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" manifestó su aceptación para la modificación de los valores del "**CONTRATO**".
- VIII. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula 14.5 **CLÁUSULA DE INCLUSIÓN DE BIENES**, *segundo párrafo*, del **Anexo A "Términos y Condiciones"**, que forma parte del **Anexo 2** del "**CONTRATO**", el aseguramiento a la infraestructura del tramo carretero **SEGMENTO II DE LA AUTOPISTA COMPOSTELA – LAS VARAS**, inició desde el 27 de marzo de 2024, con independencia de la fecha de emisión del endoso correspondiente.

DECLARACIONES

- I. El "**FIDUCIARIO**" declara por conducto de su Delegado Fiduciario, que:
- I. Es una Sociedad Nacional de Crédito de la Administración Pública Federal que participa en este instrumento en su carácter de "**FIDUCIARIO**" en el "**FONDO**", está legalmente constituida de conformidad con Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables vigentes.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C

- II. Conforme a lo dispuesto por en el apartado VII.1. "Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados", numerales 9. y 13., del Manual General de Organización de BANOBRAS, el C. **Diego Flores Sánchez**, en su carácter de **DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS**, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato y acredita su personalidad mediante escritura pública número 137,822 de fecha 21 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil 80259*, de fecha 25 de julio de 2019. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - III. Comparece a la firma de este Segundo Convenio Modificatorio, la Administradora del "**CONTRATO**", la C. **ANA BELEN DIAZ ESQUIVEL**, en su carácter de **GERENTE DE VERIFICACIÓN Y MESA DE CONTROL FIDUCIARIA**.
 - IV. El "**FIDUCIARIO**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del "**CONTRATO**", como se desprende del oficio de suficiencia presupuestaria núm. DGAF/DFF/GEFARRF/154400/057/2023 de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios de "**BANOBRAS**", misma que fue confirmada mediante oficio UF/DFF/GEFARRF/154400/055/2024 de fecha 03 de abril de 2024, previo a la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
2. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" por conducto de su representante declara que:
- I. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el "**CONTRATO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. Adolfo Hernández Aquino en su carácter de Representante Legal.
3. De "**LAS PARTES**":
- I. Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**; así como los documentos identificados como **Anexo A "Términos y Condiciones"** y **Anexo B.1. Red de Autopistas y Puentes del Anexo 2 del "CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la "**LAASSP**" y 91, párrafo primero del "**RLAASSP**".
 - II. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
 - III. En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" comparadas con las establecidas originalmente.



CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del "**CONTRATO**", derivado del incremento del valor de reposición al 100% de los bienes asegurados correspondiente al valor de la infraestructura del tramo carretero **SEGMENTO II DE LA AUTOPISTA COMPOSTELA – LAS VARAS**, conforme a los Antecedentes V, VI y VII, sin que ello implique una modificación a la vigencia de los "**SERVICIOS**", como se muestra más adelante. Asimismo, acuerdan modificar los documentos **Anexo A "Términos y Condiciones"** y **Anexo B.I. Red de Autopistas y Puentes** contenidos en el **Anexo 2** del "**CONTRATO**" para actualizar el valor de reposición al 100% y agregar el **SEGMENTO II DE LA AUTOPISTA COMPOSTELA – LAS VARAS**, respectivamente.

Dice:

CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El "**FIDUCIARIO**" pagará al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" como contraprestación por los "**SERVICIOS**" la cantidad de \$428'698,726.82 (Cuatrocientos veintiocho millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos veintiséis pesos 82/100 M.N.), mismo que se integra de la siguiente forma:

- I. \$369'559,867.95 (trescientos sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 95/100 M.N.) por concepto de Prima Neta.
- II. \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de expedición de la PÓLIZA, y
- III. \$59'130,858.87 (cincuenta y nueve millones ciento treinta mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 87/100 M.N.) por concepto del "IVA".

Las cantidades señaladas en los incisos de la presente Cláusula corresponden a los importes presentados en la oferta económica del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" (**Anexo 4**) y a la cantidad de \$8'798,253.47 (ocho millones setecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 47/100 M.N.), gastos de expedición e "**IVA**" incluidos, correspondiente a la Prima Total por la incorporación de los valores declarados de la autopista Barranca Larga – Ventanilla a los bienes asegurados, a partir del 24 de enero de 2024.

La Prima Total por la incorporación de la autopista Barranca Larga – Ventanilla a los bienes asegurados será pagada en los términos del último párrafo de la **CLÁUSULA CUARTA**.

[...]

[...]"

Para quedar como sigue:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El "**FIDUCIARIO**" pagará al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" como contraprestación por los "**SERVICIOS**" la cantidad de \$432'472,508.91 (Cuatrocientos treinta y dos millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos ocho pesos 91/100 M.N.), mismo que se integra de la siguiente forma:

- I. \$372'809,128.37 (trescientos setenta y dos millones ochocientos nueve mil ciento veintiocho pesos 37/100 M.N.) por concepto de Prima Neta.
- II. \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de expedición de la PÓLIZA, y
- III. \$59'651,380.54 (cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos ochenta pesos 54/100 M.N.) por concepto del "IVA".

Las cantidades señaladas en los numerales de la presente Cláusula corresponden a la suma de los importes presentados en: 1) la oferta económica del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" (**Anexo 4**); 2) a la cantidad de \$8'798,253.47 (ocho millones setecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 47/100 M.N.), gastos de expedición e "**IVA**" incluidos, correspondiente a la Prima Total por la incorporación de los valores declarados de la autopista Barranca Larga – Ventanilla a los bienes asegurados, a partir del 24 de enero de 2024; y 3) a la cantidad de \$3'773,782.09 (tres millones setecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y dos pesos 09/100 M.N.), gastos de expedición e "**IVA**" incluidos, correspondiente a la Prima Total por la incorporación de los valores declarados del tramo de Compostela - Las Varas (segmento II) ubicada en la autopista Jala – Compostela – Las Varas y Ramal a Compostela, en el Estado de Nayarit, que inicia en el km 54+000 de la carretera Entronque Compostela II – Las Varas y termina el km 83+400 a los bienes asegurados, a partir del 27 de marzo de 2024.

La Prima Total que corresponda a cada incorporación de bienes asegurados será pagada en los términos del último párrafo de la **CLÁUSULA CUARTA**.

[...]

[...]"

SEGUNDA. - "**LAS PARTES**" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "**CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA. - "**LAS PARTES**" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

POR EL "FIDUCIARIO":

NOMBRE	CARGO	R.F.C
DIEGO FLORES SÁNCHEZ	DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS	[REDACTED]
ANA BELEN DIAZ ESQUIVEL	GERENTE DE VERIFICACIÓN Y MESA DE CONTROL FIDUCIARIA	[REDACTED]

POR: EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	R.F.C
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO	SAF980202D99

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DGROBC/007/2023/GVMCF, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936 "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" ("**FONDO**"), QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL "**FONDO**", Y SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, CON FECHA 09 DE ABRIL DE 2024.



Cadena original:

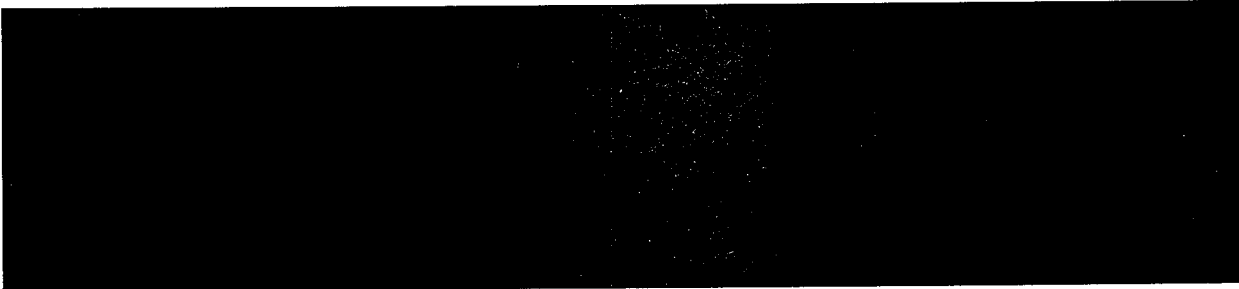
9d15a410f7c994785394a38d480aaa8f4634af6b13d425dcb57a60993c69fef3c8c7ab9a36717952

Firmante: DIEGO FLORES SANCHEZ

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/04/2024 18:07

Certificado:



Firma:

P3pQm4kpT6ZUoUv fDmtDlqfkoZQoCPN+TegMzB/2jAfCe3FcZrJdfdfIsJdzqfw0r671Zi2i2gW5BoaNVgCyoRuRkDLBmqOgoVp9KFabYjzLsbUXfUw8Rgu18fx0SX8kbKNwafzUqqXstSJBxwpNdmFoX31Fuc
NFD1HBvrrpgqft+uFvWLARxGTkrfHFVXyV/naJ8bC3jFsy8xaJN1Xklsam91sIyPAs/gjRSBbzDh9EL0ewFVstf/chGuwt9D4+LkqJ06FmL5wafCmElCowj7cLqfPzaL2bqRX9buXWAA88R/MaOanj+rcErgASoKp
DH77XSYVNMJh76ikGnfg0Q==

Firmante: ANA BELEN DIAZ ESQUIVEL

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/04/2024 18:09

Certificado:



Firma:

Rh+oi/e9m8y2H1qIT9GHmOZZmQzIFMoI3taU9xyak4KZ+52cn2dfqHW6trbo8kH120JnO3+DNS1S1zC3N2mf7g2Wbc0q+K5KUBmU1WylWEcB9XX4cwa4nx+yFGLAyMXeImhIoFctx8yU/ukZIOq9Alu1R5IPB
7KZedxcxsIde+7ztMD2v2NW8dzbD8i7csonWjdapaZUTSiAxv0Krbwh2j56CSIHURCvU8yt+2H7IXhWAE0xxin4Xjtm8op/I1zn/I8s9EELtLNYAG7A4+KBC9h/uauS38avQOQaDx5BYTbFLYrzP1H71NwN5H7
XAcagh2x6EOqkz4qVfM1cg==

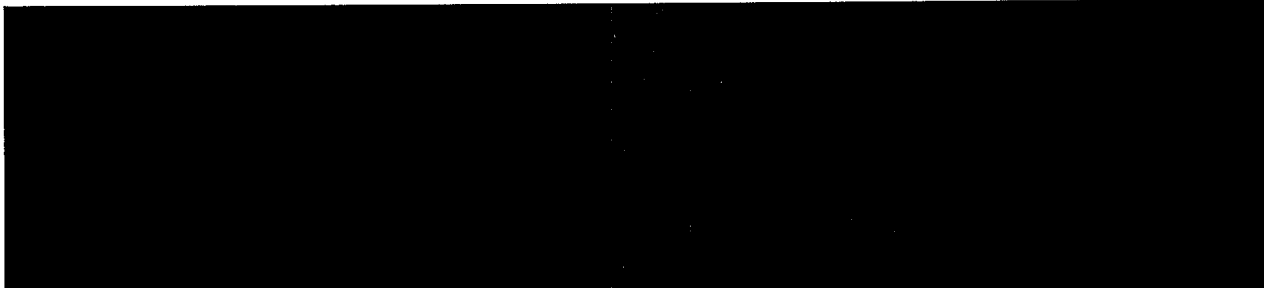
Firmante: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/04/2024 09:25

RFC: SAF980202D99

Certificado:



Firma:

tRa3iU7/uHiH+w5BqzGtPgwiJp41yE/SDmqLi+/gNTD2emipnA7OvuuYkJqXlnros5ewg9jz2muAQQXPrQsz48lo30HPmdrdmATOP2k+ivJHsdLThoPUJe/K317uJl7zj+/+YyUBr2XJADQQGhIq2I8jjx/IC9b
Z/y2U4krYmWpOd/P11H7mxYoD2BaRG8q/Tu5/aD1Ocn3b23eQY2VwlnsQhPQoI94R72GwJ+hW9q0Qte9/rp1qP4ZL9OMpo61Et0wNykoYlly6liesDMSIUIwpsDvXUKPhTjQdQwxFHAVBojM8oThQfS17v8E
QBYSTJME5cQC//9crK+Ugg==

Tyf